



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

II-2019-2021-017

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es atribución de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo con el numeral 6 del Art. 419 de la Constitución de la República y el numeral 6 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dispone que los tratados que requieran aprobación de la Asamblea Nacional en los casos que: *“comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio”*;
- Que,** mediante Dictamen No. 8-20-TI/20, en sesión de 10 de marzo de 2021, el Pleno de la Corte Constitucional resolvió: *“1. Declarar la constitucionalidad del Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”*;
- Que,** mediante oficio No. T.615-SGJ-21-0082 de 16 de marzo de 2021, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”***.
- Que,** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Ecuador y la República de Chile”*** y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

RESUELVE:

**“APROBAR EL ACUERDO DE INTEGRACIÓN COMERCIAL ENTRE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE CHILE”**

Dado y suscrito, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

ARQ. PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA

Segundo Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia

DR. JAVIER RUBIO DUQUE

Secretario General